

loración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

| Corporación Local           | Aportación INEM    | Subv. Diput. Materiales | Capital Subvdo. J. A. |
|-----------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|
| AGUADULCE                   | 1.251.615          | 321.213                 | 249.454               |
| ALCALA DEL RIO              | 1.500.000          | 750.000                 | 582.450               |
| AZNALCAZAR                  | 4.233.861          | 2.116.930               | 1.644.008             |
| BENACAZON                   | 726.354            | 363.177                 | 282.043               |
| CABEZAS DE SAN JUAN, LAS    | 46.562.828         | 23.281.414              | 18.080.346            |
| CAMPANA, LA                 | 3.524.594          | 1.762.297               | 1.368.600             |
| CAÑADA DEL ROSAL            | 1.716.553          | 858.276                 | 666.537               |
| CARHONA                     | 5.872.480          | 2.936.240               | 2.280.284             |
| ESTEPA                      | 2.728.472          | 1.364.236               | 1.059.466             |
| GERENA                      | 7.413.773          | 3.706.886               | 2.878.768             |
| HUEVAR                      | 4.855.054          | 2.322.052               | 1.803.305             |
| LORA DEL RIO                | 26.525.297         | 13.262.648              | 10.299.772            |
| LUISIANA, LA                | 5.269.386          | 2.634.693               | 2.046.103             |
| PARADAS                     | 5.481.076          | 2.740.538               | 2.128.302             |
| PEDROGO, EL                 | 2.718.810          | 1.359.405               | 1.055.714             |
| RODA DE ANDALUCIA, LA       | 1.183.800          | 130.100                 | 101.036               |
| RUBIO, EL                   | 1.858.245          | 929.122                 | 721.556               |
| SAN NICOLAS DEL PUERTO      | 1.000.000          | 500.000                 | 388.300               |
| SANLUCAR LA MAYOR           | 3.403.962          | 1.701.981               | 1.321.758             |
| SANTIPONCE                  | 1.726.796          | 863.398                 | 670.515               |
| SAUCEJO, EL                 | 782.518            | 160.421                 | 124.583               |
| UMBRETE                     | 10.753.320         | 5.376.660               | 4.175.514             |
| VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA | 4.260.680          | 2.130.340               | 1.654.422             |
| VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS  | 1.000.000          | 300.000                 | 232.980               |
| <b>TOTAL</b>                | <b>146.349.474</b> | <b>71.872.027</b>       | <b>55.815.816</b>     |

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, (Consejería de Obras Públicas y Transportes), para la construcción de viviendas sociales.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, publicado en el B.O.P. número 26 de fecha 1 de febrero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera bajo el número 10.434. Parcela de terreno urbano sita en Barriada de La Milagrosa, con una superficie de veinticinco mil novecientos noventa metros cuadrados. Tiene forma irregular. Linda: al Norte, con calle La Milagrosa, traseras de viviendas sitas en dicha calle y parcelas segregadas registrales números 10.437 y 10.438; al Sur, con finca de D. Antonio Copado Guerrero; al Este, con finca de D. Eduardo Bocanegra y al Oeste, con finca de D. Miguel Rosa Sánchez y finca segregada, registral 10.438.

En el interior de esta finca se encuentran enclavadas las dqs fincas segregadas registrales números 10.435 y 10.436.

La indicada finca está sometido a dos condiciones resolutorias que constan en la escritura de adquisición de la misma.

Sevilla, 26 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de uno parcelo sito en las proximidades de la barriada Trece de Enero, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Solar ubicado en las proximidades de la Barriada Trece de Enero. Tiene una superficie de 145 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, Bda. 13 de Enero.

Sur, propiedad particular.

Este, Calle sin nombre.

Oeste, propiedad de D. Francisco García Fernández.

Valoración: 652.500 ptas. a razón de 4.500 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Gonzalo Albo Triviño.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública situado en Calle Tajo. Tiene una superficie de 40 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, Calle Tajo.

Sur, Propiedad de D. Gonzalo Alba Triviño.

Este, Propiedad Municipal.

Oeste, Propiedad Municipal.

Valoración: 180.000 ptas. a razón de 4.500 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Manuel Lara Ríos.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública ubicada en la Calle Guadalquivir esquina a calle Tajo. Superficie de 90 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, Calle Tajo.

Sur, Propiedad de D. Manuel Lara Ríos y calle particular.

Este, Propiedad de D. Manuel Lara Ríos y terrenos municipales.

Oeste, calle Guadalquivir.

Valoración: 405.000 ptas. a razón de 4.500 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 1 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por una finca propiedad de don Francisco Gámez Castillo.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sita en c/ Los Molares, s/n., del Polígono Industrial «El Pradilla», con una superficie de 1.387 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con la c/ Leonardo da Vinci, al sur con finca propiedad de D. Francisco Reyes Domínguez, al Este con prolongación de c/ Los Molares y al Oeste con c/ Leonardo da Vinci y con resto de finca matriz de la que se segrega. Está clasificada como suelo urbano con uso de